



Secretaría  
de Gobierno

DECRETO No. 557  
06 NOV 2020

**"Por medio del cual se crea y se reglamenta EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA SUSTITUCIÓN CONCERTADA DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO."**

El Gobernador del Departamento de Nariño, en ejercicio de las facultades conferidas por la constitución política de Colombia en sus artículos 1, 2, 305 y,

**CONSIDERANDO.**

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988 a través de la ley 67 de 1993, igualmente la ley 800 de 2003 ratifica la Convención contra la violencia organizada del 2000 y busca desarrollar las orientaciones y recomendaciones emitidas por el documento final del periodo extraordinario de sesiones de la asamblea de la ONU sobre el problema mundial de las drogas del 2016, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el Plan de acción sobre Cooperación Internacional 2019-2029.

Qué en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Que el artículo 22 de la Carta Política consagra el derecho fundamental a la paz. De la misma forma, los artículos 79 y 80 establecen el derecho a un ambiente sano, la planificación y el manejo de los recursos naturales y su desarrollo sostenible y la protección especial del espacio público.

Que en observancia del Derecho Internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado desarrolló un amplio marco legal para la implementación de la política antidroga así: Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes, Decreto 1427 de 2017 que determina el funcionamiento de la Dirección de Política De Drogas y actividades relacionadas, la Ley 1453 de 2011, que regula todo lo relacionado con la seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 1787 de 2016, que crea el marco regulatorio para el acceso seguro e informado al uso médico y científico de la cannabis y sus derivados.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 1 de 2016, donde se establecen las facultades legislativas para la implementación del Acuerdo de Paz de la Habana y por ende, la metodología de ejecución del punto cuatro del acuerdo, enfocada a la solución al problema de las drogas ilícitas, se emite el Decreto 896 de 2017 por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PNIS), en el cual se determina las instancias de funcionamiento mediante la expedición del Decreto 362 de 2018.

Que en aplicación del contenido de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", que determina líneas de intervención para la sustitución de cultivos de uso ilícito en el pacto por la construcción de paz, cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, se genera modificaciones en las instancias de coordinación del proceso a través del Decreto 179 de 2019, que reforma el Departamento Administrativo de Presidencia y el Decreto 2107 de 2019, que

reestructuración de la Agencia de Renovación del Territorio, crea la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso ilícito y la facultad para diseñar modelos, proyectos y estrategias alternativas de sustitución de cultivos ilícitos para ser aplicados en los territorios

Que los lineamientos establecidos por la Comisión Asesora para la Política Antidrogas en Colombia en el año 2015, la política pública: Ruta Futuro, Política integral para enfrentar el problema de las drogas 2018 y el contenido del CONPES 3669 denominado: Política Nacional De Erradicación Manual De Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial, son herramientas fundamentales para la construcción de estrategias territoriales frente a la problemática de cultivos de uso ilícito.

Que el Departamento de Nariño es uno de los territorios con mayor presencia de cultivos de uso ilícito a nivel nacional, lo cual implica un sinnúmero de impactos sociales, económicos, culturales, ambientales y humanitarios en el contexto de las economías ilícitas y el conflicto armado.

Que para la Gobernación de Nariño es fundamental encontrar escenarios de diálogo, de concertación a través de los cuales, sea posible buscar una salida concertada a un fenómeno que ha conllevado al desarrollo de tantos ciclos de violencias y que requiere de un ejercicio de articulación institucional y comunitario, que permita así mismo, aunar esfuerzos y lograr desde la materialización de estrategias, hechos concretos, que no solamente evidencien el cumplimiento de las metas de disminución de hectáreas de cultivos de uso ilícito, sino que además, permitan avanzar en el desarrollo de los territorios afectados por este flagelo en el Departamento de Nariño, con integración de los enfoques de Derechos Humanos, territorial, ético, de género, cultura de legalidad y construcción de paz.

Que en razón de lo anterior, se crea El Comité Departamental para la Sustitución Concertada de Cultivos de Uso Ilícito, como una instancia asesora de articulación interinstitucional y comunitaria para la concertación e implementación de la estrategia de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, contenida en el Plan de desarrollo "Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro".

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- CREACIÓN:** Conformar y reglamentar **EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA SUSTITUCIÓN CONCERTADA DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.**

**ARTICULO 2.- NATURALEZA:** **EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA SUSTITUCIÓN CONCERTADA DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**, en adelante **EL COMITÉ**, es una instancia asesora de articulación interinstitucional y comunitaria para la concertación estratégica de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, contenida en el Plan de Desarrollo "Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro"

**ARTICULO 3.- OBJETO:** **EL COMITÉ**, tendrá por objeto articular las acciones pertinentes con las entidades públicas, privadas y con las representaciones comunitarias, para concertar estrategias de desarrollo alternativo para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito en el Departamento de Nariño.

**ARTICULO 4- PRINCIPIOS: EL COMITÉ**, estará precedido por los siguientes principios:

- **TRANSPARENCIA:** La estrategia contempla la participación abierta y permanente de los actores, en todo el proceso de: concertación, diseño, implementación, seguimiento y control. Se promoverá la rendición de cuentas, tanto de las entidades, ONGs y comunidades que se integren en los procesos de desarrollo alternativo y sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. La transparencia será la herramienta que garantice la generación y consolidación de relaciones de confianza entre todos los actores.
- **SENSIBILIDAD SOCIAL:** Equidad y diversidad de pensamiento que ejerce acciones para proteger la identidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, en su territorio. Así mismo, sus costumbres y riquezas naturales. Se promoverá la construcción de una cultura de convivencia, paz y reconciliación.
- **EFICIENCIA Y RESULTADOS:** Eficiencia administrativa y promoción de escenarios de articulación institucional que ejerzan acciones bajo el marco de gestión de resultados en pro de implementar soluciones estratégicas.
- **ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN:** Facilitar la concurrencia entre entidades públicas, privadas y organizaciones comunitarias, en el proceso de diálogo y construcción de soluciones frente a la problemática expuesta.
- **DIALOGO Y CONCERTACIÓN:** Diálogo permanente entre el gobierno departamental y las comunidades. Interlocución en diferentes niveles de gestión y participación para la toma de decisiones.

**ARTICULO 5.- ENFOQUES: EL COMITÉ**, trabajará en torno a los siguientes enfoques:

- **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.** Tiene por objeto central la garantía, protección y promoción de los Derechos Humanos, el respeto por la dignidad humana, según los mandatos de la Constitución Política de Colombia. Se tomará como referencia los principios básicos de igualdad y de no discriminación, respeto de las diferencias y atención al impacto de las políticas sobre las poblaciones más vulnerables. En este marco se observará el enfoque diferencial y de participación efectiva para incrementar las capacidades de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- **ENFOQUE DE SALUD PÚBLICA.** El tratamiento de la problemática de las drogas, se realizará sobre el enfoque de salud pública. Se implementarán políticas y programas intersectoriales que buscan reducir de manera integrada las consecuencias adversas del uso de drogas en individuos y en la sociedad.
- **ENFOQUE DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Es obligación del Estado garantizar la vida, la libertad y la integralidad de las personas afectadas por la presencia de cultivos de uso ilícito. Contribuye a la prevención, disuasión y control de los delitos y la criminalidad; desarrollar acciones orientadas a proteger y mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer el acceso a un sistema de justicia eficaz; y a una educación que esté basada en los valores, el respeto por la Ley, la tolerancia y la convivencia.
- **ENFOQUE TERRITORIAL.** La concertación, diseño e implementación de las acciones de la estrategia, se realizarán en el territorio, privilegiando los grupos sociales más



dispersos- veredas, corregimientos y municipios-. Se observarán las particularidades propias de cada zona, para el diagnóstico e intervención pertinente. Se fortalecerán las capacidades de los gobiernos y las comunidades locales, garantizando una oferta institucional permanente que permita eliminar paulatinamente las causas que han favorecido el rezago social y económico en zonas de mayor vulnerabilidad afectadas por la presencia de cultivos de uso ilícitos.

- **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** Privilegia la inversión en el desarrollo de las personas y la creación de un ambiente que les aporta al mejoramiento de sus condiciones de vida a través del acceso a oportunidades sostenibles a nivel nacional, regional y local. Se trata de permitir que éstas desarrollen las capacidades para enfrentar las problemáticas asociadas a la presencia de cultivos de uso ilícito y actúen de manera participativa, consciente y libre, en la definición e implementación de las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos. Hace parte de la agenda social del país para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.
- **ENFOQUE DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL:** Reconoce el ordenamiento ambiental del territorio con el fin de orientar la ejecución de las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos que se pretendan adelantar en el territorio a través de los cuales se contribuya a la recuperación o conservación de los ecosistemas de especial importancia ecológica.
- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Se promoverá la participación de las mujeres en todos los escenarios de discusión y concertación. Así mismo, se incluirán sus iniciativas y se velará por la protección de sus derechos e inclusión de sus iniciativas productivas, en especial para mujeres en situación de debilidad manifiesta.
- **ENFOQUE ÉTNICO:** Se garantiza la participación de las comunidades, líderes y representantes de las comunidades étnicas presentes en las zonas y localidades donde se promueva e implemente el programa de desarrollo alternativo para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.

**ARTICULO 6.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:** EL COMITÉ, estará conformado por los siguientes miembros:

**INTEGRANTES PERMANENTES:** Quienes liderarán, asesorarán y coordinarán la concertación e implementación de la estrategia de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, en el Departamento de Nariño.

- 1.- Gobernador del Departamento de Nariño y/o su Delegado.
- 2.- Secretario de Gobierno Departamental
- 3.- Secretario de Planeación Departamental
- 4.- Alcalde representante Región Sanquianga.
- 5.- Alcalde representante Región Pacífico Sur
- 6.- Alcalde representante Región Telembí.
- 7.- Alcalde representación Piedemonte Costero.
- 8.- Alcalde representante Región Cordillera
- 9.- Alcalde Representante de Subregión de Abades
- 10.- Alcalde del Municipio de Ipiales en representación de Jardines de Sucumbios.
- 11.- Presidente de la Asamblea Departamental de Nariño o su delegado.
- 12.- Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y/o su delegado para temas relacionados con PDET.

*Juan*



Secretaría  
de Gobierno

- 13.- Dirección de Sustitución de Cultivos de uso ilícito Regional Nariño de la Agencia para la Renovación del Territorio y/o su delegado.
- 14.- Comandante Brigada 23 Ejército Nacional
- 15.- Comandante Fuerza Tarea Conjunta Hércules del Ejército Nacional
- 16.- Comandante del Departamento de Policía de Nariño
- 17.- Comandante De La Fuerza De Tarea Contra El Narcotráfico "Poseidón" de la Armada Nacional
- 18.- Un (1) Representante de las comunidades organizadas ya existentes en las zonas que van ser objeto de concertación, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género de acuerdo a la temática que se vaya a abordar por el Comité.

**INVITADOS PERMANENTES:** Quienes actuarán como garantes de acuerdo a sus competencias en defensa de los derechos colectivos y los intereses de la sociedad civil.

- 1.- Defensoría del Pueblo Regional Nariño
- 2.- Defensoría del Pueblo Tumaco
- 3.- Procuraduría Regional Nariño
- 4.- Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Acuerdos de Paz
- 5.- Personerías municipales.

**INVITADOS:** Quienes participarán en razón de su conocimiento e incidencia sobre el tema.

- 1.- Un delegado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. UNODC
- 2.- Demás organismos del Cooperación Internacional e instituciones de nivel nacional que tengan incidencia y conocimiento en los temas abordados en este Comité y/o en los territorios que serán objeto de concertación.

**Parágrafo Primero.** – La designación o escogencia del representante de las comunidades ya organizadas y existentes, en la zona que van ser objeto de concertación, debe observar el enfoque territorial, étnico, diferencial y de género y se realizará en forma concertada entre los entes territoriales y los miembros que las integran, respetando en todo caso, la autonomía de las mismas.

Los líderes comunitarios, locales y regionales, las comunidades y los alcaldes o sus delegados de la zona a intervenir, podrán participar en las sesiones de concertación programadas. Así mismo, podrán acompañarse de las representaciones y vocerías comunitarias y de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos y representantes de comunidades étnicas que lo soliciten.

**Parágrafo Segundo: EL COMITÉ,** se reserva el derecho de invitar a las sesiones ordinaria so extraordinarias a cualquier Entidad o representante que requiera para el desarrollo y funcionalidad de su objeto.

**Parágrafo Tercero:** La Constitución de espacios de coordinación municipal frente a la construcción de propuestas de Desarrollo Alternativo ante la presencia de cultivos de uso ilícito, es facultad de cada Administración Municipal. En todo caso, el COMITÉ asesorará y apoyará el impulso de estrategias e iniciativas que promuevan la sustitución concertada en cada Municipio.

**Parágrafo Cuarto:** Las personas que representarán a las Comunidades organizadas ya existentes en la zona que van ser objeto de concertación, que integrarán el COMITÉ, deberán comunicar por escrito su asignación a la Secretaría Técnica del COMITÉ, adjuntando copia



del acta de la sesión o reunión donde fueron elegidos. Todos los integrantes permanentes participarán con voz y voto en las decisiones que se tomen en el contexto de las sesiones ordinarias o extraordinarias del COMITÉ. Los invitados permanentes e invitados solo podrán participar con voz, pero no con voto.

La participación de los integrantes permanentes, invitados permanentes e invitados, podrá ser presencial o a través del enlace virtual habilitado por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

**ARTICULO 7- FUNCIONES DEL COMITÉ:** Serán funciones del COMITÉ, las siguientes:

- 1.- Orientar las políticas de desarrollo alternativo para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, del Plan de Desarrollo: "Mi Nariño, en defensa de lo nuestro".
- 2.- Orientar las estrategias que promuevan la sustitución de cultivos de uso ilícito en cada Municipio en concordancia con las disposiciones del Plan de Desarrollo: "Mi Nariño, en defensa de lo nuestro".
- 3.- Promover la concertación entre las entidades públicas y las comunidades afectadas por la presencia de cultivos de uso ilícito, sus líderes y las organizaciones sociales que los representen la implementación de la política de desarrollo alternativo para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.
- 4.- Orientar la concertación de los programas de desarrollo alternativo entre las comunidades, las entidades y la cooperación internacional.
- 5.- Coordinar con las autoridades locales la gestión ante el Gobierno Nacional de proyectos complementarios para garantizar las condiciones adecuadas que permitan la efectividad del desarrollo de la economía y producción lícita, entre estas: transporte, vías terciarias, puentes, obras de arte, distritos de riego, entre otros.
- 6.- Gestionar ante el Gobierno Nacional y cooperación internacional, los recursos indispensables para lograr la inversión requerida, tanto en los proyectos productivos, como en infraestructura productiva y de conectividad.
- 7.- Coordinar la formalización de los acuerdos de erradicación a través de la sustitución voluntaria celebrados entre la Fuerza Pública, comunidad y entidades territoriales y realizar su respectivo seguimiento.
- 8.- Velar por la protección de los DDHH y el DIH, así como la protección ambiental, en el marco de las funciones, procesos y acuerdos logrados por parte del COMITÉ.
- 9.- Realizar seguimiento y control a los acuerdos suscritos en el marco del COMITÉ.
- 10.- Realizar 3 sesiones ordinarias (cada 4 meses) en el año y extraordinarias cuando se requieran.

**ARTICULO 8- SECRETARIA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del COMITÉ, será ejercida por la Secretaría de Gobierno Departamental.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Gobierno

**ARTICULO 9- FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA:** Son funciones de la secretaria técnica:

- 1.- Convocar a reuniones ordinarias con la debida antelación, anexando agenda de trabajo y acta de la última reunión y garantizando las citaciones de todos sus miembros.
- 2.- Convocar a reuniones extraordinarias anexando agenda de trabajo y acta de última reunión, garantizando las citaciones de todos sus miembros.
- 3.- Elaborar las respectivas actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los informes necesarios sobre las actividades del Comité Departamental de Sustitución Concertada de Cultivos de Uso Ilícito.
- 4.- Llamar a lista de asistencia y verificar el quorum en las respectivas sesiones.
- 5.- Coordinar y velar por la funcionalidad técnica administrativa de Comité
- 6.- Conformar el archivo físico y sistematizado del Comité y tener la custodia de la documentación que se genere con ocasión del funcionamiento del mismo.

**ARTICULO 10- MESAS TÉCNICAS Y/ O TEMÁTICAS:** EL COMITÉ, podrá crear las mesas técnicas y/o temáticas que considere necesarias, previa solicitud escrita y motivada elevada ante el COMITÉ quien, en sesión evaluará técnicamente su conveniencia. Estas mesas estarán presididas y coordinadas por la Secretaria de Gobierno Departamental y serán grupos de trabajo interinstitucional para el cumplimiento de sus funciones. Serán permanentes o temporales según la necesidad.

De forma permanente se crean las siguientes mesas:

**MESA DE DDHH:** Realizará el seguimiento a las garantías de derechos que requiere el proceso de implementación de la política desarrollo alternativo para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. Se buscará establecer los lineamientos y brindar atención a las comunidades y líderes en sustitución de cultivos de uso ilícito en situación de riesgo, con el fin de prevenir y/o minimizar riesgos mayores y de brindar acompañamiento a la población que en el marco de la implementación de las estrategias de sustitución voluntaria, se encuentra en esta situación.

La Mesa se articulará con la subsecretaría de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño, estará conformada por:

- 1.- Delegado de Fuerza Pública y de Policía con jurisdicción en la zona.
- 2.- Personero del municipio involucrado.
- 3.- Secretario de Gobierno o su delegado departamental.
- 4.- Subsecretarios de Paz y Derechos Humanos y Gestión Pública del Departamento o sus delegados.
- 5.- Alcalde o su delegado del municipio involucrado y/o donde se esté adelantado la respectiva concertación.
- 6.- Un representante de la comunidad y/o de la organización no gubernamental que haya presentado la respectiva denuncia pública.
- 7.- Delegado de la Consejería para la Estabilización y Consolidación (PDET).
- 8.- Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
- 9.- Las demás entidades o miembros que la Mesa estime pertinente deban participar para el desarrollo y funcionalidad de la misma.

La secretaria técnica la ejercerá la subsecretaría de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño.

**PARAGRAFO:** En el caso de presentarse situación de riesgo para líderes y lideresas participantes del programa PNIS se coordinará lo pertinente con las instancias de coordinación y seguimiento del programa creadas a través del decreto 362 de 2018 y se aplicará el contenido de la resolución 04 del 7 de febrero de 2020.

**MESA DE ESTRATEGIAS DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO:** Esta Mesa busca la formulación e implementación de estrategias que permitan la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito.

La Mesa de Estrategias De Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito estará conformada por:

- 1.- Delegado de la Consejería presidencial para la Consolidación y Estabilización (PDET).
- 2.- Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos Regional Nariño.
- 3.- Secretario de Gobierno o su delegado departamental.
- 4.- Secretario de Agricultura o su delegado departamental.
- 5.- Secretario de Infraestructura o su delegado departamental.
- 6.- Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Acuerdos de Paz.
- 7.- Un Representaciones de las comunidades organizadas ya existentes en las zonas que van ser objeto de concertación, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de genero participantes del proceso.
- 8.- Alcalde o su delegado del municipio involucrado y/o donde se esté adelantado la respectiva concertación.
- 9.- Personero del Municipio involucrado.
- 10.- Las demás entidades o miembros que la Mesa estime pertinente deban participar para el desarrollo y funcionalidad de la misma.

La Mesa de Estrategias De Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, estará a su vez integrada por dos Submesas, así:

- **SUBMESA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:** Esta submesa busca fortalecer los procesos de articulación interinstitucional para la concertación, el diseño y la concreción de proyectos de desarrollo alternativo para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito para potenciar la vocación productiva lícita, el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y la sostenibilidad ambiental.

Esta submesa estará conformada por:

- 1.- Secretario de Gobierno o su delegado departamental.
- 2.- Secretario de Planeación o su delegado departamental.
- 3.- Secretario de Ambiente y Territorio o su delegado departamental.
- 4.- Secretario de Agricultura o su delegado de la Gobernación de Nariño
- 5.- Alcalde o su delegado del municipio involucrado y/o donde se esté adelantado la respectiva concertación.
- 6.- Personero del municipio involucrado
- 7.- Delegado de la Consejería para la Estabilización y Consolidación (PDET).
- 8.- Delegado de la Dirección de sustitución de cultivos ilícitos de la ART.
- 9.- Un representante de las comunidades organizadas ya existentes en las zonas que van ser objeto de concertación, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de genero participantes del proceso.

10.- Representante de organizaciones no gubernamentales que impulsen proyectos en este componente.

11.- Las demás entidades o miembros, que la submesa estime pertinente deban participar para el desarrollo y funcionalidad de la misma.

- **SUBMESA DE CONECTIVIDAD VIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA:** Esta submesa propende por lograr articulación interinstitucional para la concreción de proyectos de infraestructura vial y conectividad en pro de facilitar el acceso a mercados de los territorios afectados por la economía ilícita.

Esta submesa estará conformada por:

- 1.- Secretario de Gobierno o su delegado departamental.
- 2.- Secretario de Planeación o su delegado departamental.
- 3.- Secretario de Infraestructura o su delegado departamental.
- 4.- Secretario de Planeación o de Obras del municipio involucrado y/o donde se esté adelantado la respectiva concertación.
- 5.- Delegado de la Consejería para la Estabilización y Consolidación (PDET).
- 6.- Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos Regional Nariño.
- 7.- Un representante de las comunidades organizadas ya existentes en las zonas que van ser objeto de concertación, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género participantes del proceso.
- 8.- Personero del municipio involucrado.
- 9.- Representante de organizaciones no gubernamentales que impulsen proyectos en este componente
- 10.- Las demás entidades o miembros, que la submesa estime pertinente deban participar para el desarrollo y funcionalidad de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El seguimiento a la implementación del PNIS se realizará a través de las instancias de coordinación y seguimiento creadas por el programa a través del decreto 362 de 2018.

**ARTICULO 11- COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES:** La competencia del COMITÉ, se delimita a la asesoría, a la promoción y concertación para la implementación de la política de sustitución de cultivos del Departamento de Nariño. Sus Miembros participarán de acuerdo a las funciones que por competencia les corresponda asumir y por ende estarán sometidas al régimen de responsabilidad que el incumplimiento a ellas le sea aplicable.

**ARTICULO 12- PERIODICIDAD: EL COMITÉ,** sesionará cada cuatro meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera.

**ARTICULO 13- COMUNICACIONES:** Se creará una estrategia de comunicaciones para la difusión y manejo de la información oficial y responsable respecto a las actuaciones adelantadas por EL COMITÉ.



Secretaría  
de Gobierno

**ARTICULO 14- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Pasto, a los 06 NOV 2020 ) del dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA.**  
Gobernador de Nariño.

Proyectó:	Fecha DD-MM-AA	Firma
Carolina Bastidas, Abogada Secretaría de Gobierno.	19-Oct-2020	
Flavia Pérez Profesional - Secretaría de Gobierno.	30-Sep-2020	
Miryam Paz Solarte Abogada Despacho.	19-Oct-2020	
Aprobó: Álvaro Francisco Cerón Secretario de Gobierno.	25-Oct-2020	
Revisó: Ana María González Bernal Jefe Oficina Jurídica.	04-Nov-2020	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.